

OFICIO NÚMERO IEEBC/CGE/1395/2022

Mexicali, Baja California, a 13 de julio de 2022.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 33, 36, fracción II, inciso a) y 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me dirijo a usted con la finalidad de formular una consulta vinculada con el otorgamiento de Titularidad y de Promoción en rango, para el personal del SPEN de este Instituto Electoral.

El punto sobre el cual radica la presente consulta, es en base a que el Órgano Superior de Dirección deberá aprobar los Programas para el otorgamiento de Titularidad y de Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, y en su caso, emitir las observaciones que considere pertinentes.

CONSIDERACIONES:

No obstante, actualmente el Instituto Electoral se encuentra en un proceso laboral histórico, mediante el cual, se logró que el todo el personal que ocupe una plaza de confianza se encuentre incorporado a un régimen de seguridad social integral, garantizando así, el derecho inalienable del que deben de gozar todos los trabajadores.

Dicho lo anterior, es oportuno precisar que las estrategias a seguir para la implementación de este sistema integral de seguridad social es una labor compleja y que aún se encuentra en proceso; siendo los aspectos de estructura organizacional y presupuesto factores determinantes en dicho proceso, dada la condición de rezago en este derecho laboral y antigüedad de la mayoría personal.

Ante la reestructuración económica y presupuestal en proceso, se advierte un impedimento jurídico y material, para a su vez, redefinir las retribuciones requeridas para la determinación de los programas de titularidad y promoción al rango de referencia.

Lo anterior, hasta en tanto se sienten las bases conforme a las cuales se desarrollará el derecho a la seguridad social contenido en contenido del artículo 123, apartado B), fracción XI de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSULTA:

Así pues, con el propósito de contar con mayores elementos que permitan a este Instituto brindar certeza y legalidad, me dirijo respetuosamente para realizar la siguiente consulta:

- ¿Es viable obtener una prórroga para la aprobación de los Programas para el otorgamiento de Titularidad y de Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del Instituto Electoral, hasta que haya sido formulado y aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para este organismo electoral?

Sin otro particular, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Para su conocimiento:
c.c.p.- Consejeras y Consejeros Electorales del IEEBC.
c.c.p.- Secretaría Ejecutiva del IEEBC.
c.c.p.- Junta Local del INE en BC..
c.c.p.- Consecutivo.
LAHM/RGG/mgl*





Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO INE/DESPEN/DPL/0120/2022

Ciudad de México, 19 de agosto del 2022

Lic. Ana I. León González
Encargada de Despacho del Órgano de Enlace del
Instituto Estatal Electoral de Baja California
P r e s e n t e

Me refiero a los Oficios IEEBC/CGE/1395/2022 del 13 de julio e IEEBC/USPEyVI/048/2022, del 22 de julio de 2022. El primero, signado por el Lic. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) y dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y el segundo, remitido por la Encargada de Despacho de la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el INE-Órgano de Enlace, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido a la Dirección de Planeación del SPEN.

En el primer comunicado se señala que actualmente el Instituto Estatal Electoral de Baja California se encuentra en un proceso de reestructuración laboral, económica y presupuestal en el cual advierte un impedimento jurídico y material, para redefinir las retribuciones requeridas para la determinación de los programas de titularidad y promoción al rango que actualmente se revisan entre la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE) de Baja California. Por ello, plantea la consulta siguiente:

“¿Es viable obtener una prórroga para la aprobación de los Programas para el otorgamiento de Titularidad y de Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del Instituto Electoral, hasta que haya sido formulado y aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para este organismo electoral?”

En el segundo oficio, se informa sobre el estado de la atención de las observaciones remitidas por la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN a las propuestas de programas para el otorgamiento de la titularidad y para el otorgamiento de la promoción en rango, así como a la propuesta de montos para rangos, presentadas por el IEEBC. Notifica que no han sido definidos debido a razones presupuestales del OPLE y que se encuentra a la espera de la respuesta a la consulta formulada en el primer oficio.

Al respecto, le informo que el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, así como los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, no establecen un plazo perentorio para la aprobación de los programas para el otorgamiento de la titularidad y para el otorgamiento de la promoción en rango.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

OFICIO INE/DESPEN/DPL/0120/2022

Ciudad de México, 19 de agosto del 2022

La única previsión temporal es la contenida en el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, en el que refiere que los programas deben ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección en un plazo no mayor a los dos meses una vez que la DESPEN haya otorgado el visto bueno. Salvo esta obligación no existe un mandato normativo que establezca que el OPLE deba aprobar sus programas en una fecha determinada, por lo cual puede concederse la prórroga requerida, sobre todo ante la pertinencia del argumento de reestructura expuesto en el oficio IEEBC/CGE/1395/2022 del 13 de julio.

Sin embargo, lo anterior no demerita que las observaciones emitidas al contenido de los programas que no tengan relación con el tema presupuestal sean atendidas y que, una vez que se cuente con una definición respecto de la disponibilidad de recursos derivada de la reestructuración referida, sean completados y remitidos a la brevedad a la DESPEN para su revisión y, en su caso, emisión del visto bueno.

En este sentido, la recomendación es hacer todo lo necesario para que la aprobación de los programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango correspondientes al IEEBC se lleve a cabo dentro de este mismo año.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

**MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SPEN**

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Mismo Fin.
Lic. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Mismo Fin
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN. Mismo fin.

